

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: un equipo de 2 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda, estudios de postgrado en Gestión de proyectos o relacionados con el objeto del contrato

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

7. FIRMA

Funcionario Responsable: Nombre: ERIKA JINNETH MORA ROJAS Cargo: Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Firma:
--	----------------------------

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	NICOLÁS URBANO CORTÉS	Contratista	
Revisión técnica:	ERIKA JINNETH MORA ROJAS	SDUOT	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: .			

—

—

Página: 1 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	FECHA	MARZO 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA	
BASE LEGAL	LEY 80 DE 1993, LITERAL H) ART. 4 LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.	
CODIGO UNSPSC	80111601	
CÓDIGO BMP	2024253860071	
PROGRAMA	La Mesa con Estadística	
META PRODUCTO	Realizar 1 proceso de estratificación rural y urbana	
IMPUTACIÓN PTAL	2.3.0401105.247.2.3.2.02.02.008.91123.247.01	
FUENTE DEL RECURSO	01 - PROPIOS ICLD	
RESPONSABLE: ERIKA JINNETH MORA ROJAS	CARGO: Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	
1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1.1. Los Referentes Constitucionales		
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...".		
1.2. Los Referentes Legales		
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación del municipio de La Mesa Cundinamarca. En consecuencia, se hace necesario en la presente vigencia suscribir contratos temporales de un equipo de 2 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación, a fin de lograr satisfactoriamente los cometidos institucionales; ello a través de la contratación de servicios para la realización de actividades de apoyo de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:		

2

2

Página: 2 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Indíquese que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-154/97 esbozo elementos de la esencia de la contratación directa:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. **La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.** b. **La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.** c. **La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, (...)**”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Respecto las funciones adscritas en el presente proceso de contratación se establece el cumplimiento en el marco de la Constitución política de 1991, art 367 y 368. Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 732 de 2002, Ley 689 de 2001, Decreto 0007 de 2010, Decreto 262 de 2004.

1.3. Plan de Desarrollo

En correspondencia con el plan de desarrollo JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL” 2024 – 2027, se han venido generando procesos que permitan la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho.

Es así que, en el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027” en su programa “La Mesa con Estadística” tiene proyectado en sus metas, la meta de producto 247 - Realizar 1 proceso de estratificación rural y urbana, articulándose a las políticas del orden nacional; toda vez que el Municipio debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Postulados y fijación de

2

2

Página: 3 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad. Para ello, debe contar con el personal requerido que garantice la satisfacción del interés general, por lo tanto, las personas naturales que se requieren contratar constituyen el equipo del trabajo necesario e indispensable que atiende a estas necesidades.

Así las cosas, se pretende fortalecer Institucionalmente a la Administración Municipal de La Mesa, brindando servicios humanos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana en el control social a la gestión pública, garantizando condiciones adecuadas a los habitantes de todos los sectores del Municipio, a través de la contratación de un equipo de 3 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un Municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio "Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027", se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Decreto 3600 de 2007, Decreto 1807 de 2014, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo municipal 005 de 2000 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial", Acuerdo Municipal 003 de 2005.

Por otra parte, le corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma en su artículo 311, define que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. En el cumplimiento de estos preceptos por parte del Alcalde Municipal, como primera autoridad del Municipio, se desprenden diferentes actividades que requieren el apoyo en la revisión de los aspectos de ingeniería correspondientes a las solicitudes de licenciamiento urbanístico, radicadas ante la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

2

3

Página: 4 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Para el cumplimiento de estas obligaciones legales y constitucionales a cargo del MUNICIPIO, y para lograr que el ejercicio de la función administrativa que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, se hace necesario contar con personal que tenga condiciones, profesionales exigidas, que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la administración, lo que en principio debe acometerse a través de los servidores públicos vinculados a la planta de personal adoptada por la administración municipal pero ante la ausencia o insuficiencia de servidores públicos idóneos para el desarrollo de ciertas actividades administrativas, es viable la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, tal como lo autorizan los artículos: 32 núm. 3 de la ley 80 de 1993, 2 núm. 4 del de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

Considerando de igual forma que corresponde al municipio de La Mesa, mantener actualizada la estratificación socioeconómica a fin de garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica en las zonas urbanas, semiurbanas, rurales o de fincas y viviendas dispersas

Que acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y a los lineamientos dados por el DANE para la aplicación de este proceso en los municipios del país, esta labor se hace con el acompañamiento de los Comités Permanentes de Estatificación Socioeconómica del municipio, con el fin de realizar la inclusión de predios acorde a los requerimientos y lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con el fin de llevar a cabo la realización de las actividades necesarias en el área de estratificación, así como las demás que considere la Dirección de Planeación de acuerdo a las normas establecidas; teniendo en cuenta que el municipio de La Mesa se encuentra desactualizado y es latente la necesidad de actualizar dicho proceso para establecer las estratificaciones pertinentes en materia de nuevas edificaciones que a la fecha no se encuentran estratificadas, de antemano coadyuvar a la actualización de estratificación ante las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; es por ello, considerar que para poder llevar a cabo dicha actualización, se requiere el apoyo la gestión alas visitas técnicas por la solventar la **COBERTURA SECTORIZADA** de apoyo a la gestión en las visitas técnicas de estratificación de conformidad a la muestra aritmética adoptada en el Decreto 127 y 128 de 2013 el Municipio de La Mesa Cundinamarca cuenta con 4611 predios que se encuentran estratificados de la siguiente manera:

RELACION DE PREDIOS ESTRATIFICADOS

- Cabecera municipal y Centros Poblados

De acuerdo al Decreto 127 y 128 de 2013 el Municipio de La Mesa Cundinamarca cuenta con 4611 predios que se encuentran estratificados de la siguiente manera:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 35 predios
En estrato Dos (2): 289 predios
En estrato Tres (3): 3427 predios
En estrato Cuatro (4): 769 predios

1

2

Página: 5 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

En estrato Cinco (5): 90 predios
En Comercial Un (1) predio

- **Centros Poblados**

LA ESPERANZA

De acuerdo al decreto 127 y 128 de 2013 se encuentran estratificados 63 predios así:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 11 predios
En estrato Dos (2): 48 predios
En estrato Tres (3): 4 predios

SAN JOAQUIN

Según Decreto 127 y 128 de 2013 para este centro poblado se encuentran estratificados 428 predios:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 17 predios
En estrato Dos (2): 241 predios
En estrato Tres (3): 169 predios
En estrato Cuatro (4): 1 predios

SAN JAVIER

De acuerdo al decreto 127 y 128 de 2013 se encuentran estratificados 260 predios así:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 1 predios
En estrato Dos (2): 55 predios
En estrato Tres (3): 204 predios

- **Área rural**

En el área rural esta vigencia se llevan estratificados 5841 predios distribuidos por estratos socioeconómicos así:

PREDIOS

1

2

Página: 6 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

1424 predios estratificados en Uno (1) Bajo-bajo
1023 predios estratificados en Dos (2) Bajo
1937 predios estratificados en Tres (3) Medio-bajo
877 predios estratificados en Cuatro (4) Medio
444 predios estratificados en Cinco (5) Medio-Alto
136 predios estratificados en Seis (6) Alto

Actualmente el municipio cuenta en el sector rural con 33 veredas y sectores todas codificadas por zonas catastralmente que son: HUNGRIA, LA VEGA, LA VEGA, TOLÚ BAJO, DOIMA, DOIMA BAJO, LA TRINIDAD, EL PARAISO, SAN NICOLÁS, ZAPATA, ZAPATA BAJA, GUAYABAL, HOSPICIO, PAYACAL, LAGUNAS, EL PALMAR, LAGUNA VERDE, SAN ANDRES, HATO NORTE, SANTA BARBARA, SAN PEDRO, EL ESPINO, CAMPOSANTO, SAN ESTEBAN, OJO DE AGUA, PALMAR BAJO, SAN LORENZO, SANTA LUCIA, EL HATO, LA TRINITA, LA CONCHA, MARGARITAS, EL TIGRE

Así las cosas en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y aras de cumplimiento de los fines del estado se requiere contratar TRES (3) apoyos a la gestión a las actividades de visitas técnicas de estratificación en zona rural y urbana del municipio, para el apoyo a la recolección de información para la plataforma ORACLE VM VIRTUAL BOX y migración de esta información al Servidor que posee la dirección de planeación, en materia de actualización, verificación y/o asignación de la estratificación socioeconómica de las unidades de vivienda visitadas

Que el contrato de servicios profesionales tendrá las obligaciones específicas que se detallan en el numeral 2.10 del presente estudio previo. Que el contrato de servicios de apoyo a la gestión tendrá las obligaciones específicas que se detallan en el numeral 2.10 del presente estudio previo. Haciéndose necesario contratar un equipo de 3 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

POBLACION BENEFICIARIA: Con la contratación de la representación en primera instancia la administración municipal, y en segundo lugar la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2025 es de un total de 41.213 habitantes así: en la cabecera municipal 23,680 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,522 habitantes, que se benefician al hacer una adecuada defensa de los intereses del Municipio.

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la Administración Municipal, y en especial para la **Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un equipo de TRES (3) personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

—

—

Página: 7 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO , calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$7.425.293) M/cte , incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000232 que se adjunta al presente estudio, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato así: a) Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; b) dos (xx) pagos parciales mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.101.498.00) M/CTE , cada uno, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y; c) Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y con pago de dichas contribuciones hasta la fecha de liquidación del contrato, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018 y (iv) certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y

1

2

Página: 8 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	liquidación del contrato, procedimiento que debe quedar radicado en la Secretaría de Hacienda con el lleno de los requisitos a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.101.498.00) M/CTE El Municipio de La Mesa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial ERIKA JINNETH MORA ROJAS o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. 2) Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Contraloría General de la Republica. 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4) Certificado de antecedentes Judiciales de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 5) Certificado de antecedentes sistema registrado nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 6) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio para personas Jurídicas) o para personas naturales cuando tengan inscripciones de

2

2

Página: 9 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	matrícula como persona natural, donde se verifique la actividad o actividades que desarrollan. 7) Certificación de aportes al sistema general de la seguridad social (salud, pensión, caja de compensación y parafiscales) suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, donde certifique que se encuentra al día en los pagos dentro de los últimos 6 meses anteriores. (Art 50 I. 789/02 y 23 de la ley 1150 de 2007) si es persona jurídica, si se trata de persona natural deberá anexar certificación de afiliación y/o planilla de aporte al régimen de seguridad social salud y pensión como independiente. 8) Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado). 9) Hoja de Vida función pública actualizada en el SIGEP II. 10) Formato de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado si es persona natural. 11) Soportes de la Idoneidad (Constancias-certificaciones títulos de formación académica) 12) Certificaciones de Experiencia 13) Certificado médico preocupacional si es persona natural 14) Tarjeta Profesional en caso que aplique 15) Certificación de vigencia de la Tarjeta en caso que aplique 16) Antecedentes disciplinarios expedida por la entidad que vigila la profesión (Copia- Consejo p. etc.) en caso que aplique 17) Documento que acredite la situación militar de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica (Aplica para menores de 50 años). 18) Certificación cuenta Bancaria 19) Declaración de Ley 2013 de 2019 (conflicto de interés) 20) Formato pacto de transparencia 21) consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021 Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
--	---

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la Administración Municipal, y en especial para la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un equipo de 3 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
- Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
- Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir las metas del Contrato.



Página: 10 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

- f. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- l. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- m. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
- n. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007).
- o. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- p. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. as demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.



Página: 11 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Apoyar la realización de las visitas técnicas de estratificación para inclusión (predios nuevos); revisión (predios existentes) y verificación (predios nuevos y existentes), información que deberá ser registrada en el formulario único de visita establecido conforme a las metodologías de estratificación vigentes en el marco de lo requerido por departamento Nacional de Planeación DNP, el cual deberá contener el registro fotográfico de cada visita realizada. 2) Apoyar con el registro de la información recolectada en los formularios resultantes de las visitas técnicas de campo realizadas, en el formato digital ORACLE VM VIRTUAL BOX, en compañía y dirección del coordinador de estratificación. 3) Apoyar la creación, cargue mensual de la información recolectada resultante las visitas de campo realizadas, en el archivo digital denominado "ESTRATIFICACIÓN 2025" el cual se encuentra en el computador dispuesto para el equipo de estratificación. Información compuesta por: a) Formulario De Vivienda DDS-GESE del DNP b) Registro Fotográfico c) Anexos soporte (Opcional) 4) Informar inmediatamente anomalías encontradas en la realización de visitas y cargue de información. 5) Las que indique el supervisor relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.	
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar el contrato.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal h, y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.	
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$7.425.293) M/cte	
Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, Decreto 008 de enero 20 de 2025, cuya ejecución requiere de los servicios de un equipo de 3 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.	

2

2

Página: 12 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 008 de enero 20 de 2025.

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurs o	Banco de proyectos	Nº CDP	Fecha CDP
DIRECCIÓN DE PLANEACION	2.3.0401105 .247.2.3.2.0 2.02.008.91 123.247.01	La Mesa con Estadística	\$7.494.122	01	20242538600 71	DIS-2025 0002 32	07/02/25

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se solicita como factor de selección a un equipo de 2 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL

1

2

Página: 13 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

U

U

Página: 14 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA (riesgo)	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio

La Firma,

Funcionario Responsable:

Firma:

Nombre: **ERIKA JINNETH MORA ROJAS**

Cargo: Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Nicolás Urbano Cortés	Contratista	
Revisión técnica:	ERIKA JINNETH MORA ROJAS	Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	

Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Nombre del Archivo Sistematizado:



ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	MARZO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EL BANCO INMOBILIARIO RESPECTO A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIAL DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EL BANCO INMOBILIARIO RESPECTO A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIAL DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, cuya necesidad se resume en que teniendo en cuenta que el banco inmobiliario hace parte de la Subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y dentro de las metas del plan de desarrollo se busca adelantar los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa, se ha identificado la necesidad de contar con un profesional idóneo en el área de derecho con conocimiento en procesos de gestión predial y estudios de título, a fin de cumplir con lo acometido en este estudio, que brinde asesoría y apoyo a esta dependencia en la revisión de los proyectos estratégicos objeto de legalización y titulación predial, obligaciones urbanísticas en cumplimiento a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley

De igual manera, en la obligación que tiene el municipio de cumplir los fines del Estado, y la meta de **Adelantar 1 proceso de legalización y titulación predial en el municipio**, del Plan de Desarrollo Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027, en la cual se lleve a cabo la realización de las actividades necesarias para que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.



En consideración, de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Dirección de Planeación no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la administración municipal de La Mesa, no cuenta en su planta con el personal suficiente que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas que a diario se tienen que desarrollar, razón por la cual se hace necesario oportuno y pertinente contratar una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.

Que el contrato de servicios profesionales tendrá las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. Apoyar el proceso de titulación de predios, realizando los estudios de títulos necesarios para determinar la titularidad de los inmuebles producto de los procesos de titulación.
2. Realizar el análisis jurídico al conjunto de solicitudes internas y externas y demás actos administrativos inherentes a los procesos jurídicos de los usuarios de la Subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en especial a lo relacionado con titulación de predios, proyección de las resoluciones de transferencia, trasposos, aclaratorias, revocatorias, hipotecas, subsidios y demás actos administrativos inherentes al proceso para generar los títulos de propiedad.
3. Apoyar las actividades de adquisición de predios basado en el proceso de adquisición de bienes, obras y servicios dando cumplimiento a lo regulado en el banco inmobiliario a cargo de la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
4. Proyectar respuesta a las consultas verbales que le sean asignadas.
5. Las demás que le asigne el supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución del contrato, pueden ser ejecutadas por una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.

Dadas las consideraciones anteriores, se evidencia que se requiere de la intervención inmediata del apoyo profesional especializado que se pretende contratar mediante el presente proceso, con el fin de dar solución a las novedades presentadas y lograr la asignación de recursos de las entidades a nivel departamental y nacional, en pro del beneficio de la comunidad mesuna.

2. OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EL BANCO INMOBILIARIO
RESPECTO A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIAL DE BIENES INMUEBLES DEL
MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

3. PERSPECTIVA LEGAL

1

2

El Municipio de La Mesa pretende contratar los **servicios profesionales** de una persona natural, con título de Profesional en ingeniería civil, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirva de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación y la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios profesionales especializados**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*

(...)



e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios profesionales”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto **“de simple apoyo a la gestión”**; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

1. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp. 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBJETO	CUMPLIMIENTO
2023 PS-226-2023	24 meses	\$23.906.671	5 MESES Y 13 DIAS	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL BANCO INMOBILIARIO EN LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	Liquidado, cumpliendo con estipulado en el contrato
2022 PS-180-2022	24 meses	\$17.000.000	4 MESES	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE EN ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL TENIENDO EN CUENTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MESA – CUND Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO N° 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS	Liquidado, cumpliendo con estipulado en contrato PS-1 2022.

Otras entidades celebraron contratos similares así:

N°	AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° DE CONTRATO	ENTIDAD	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBJETO	CUMPLIMIENTO
1	2022 0260-2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	\$10.890.000	6 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL PARA LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato
2	2022 CD-594-2022	SECRETARIA DE PLANEACION – MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA	\$38.885.178	6 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SAECRETARIA DE PLANEACIÓN, EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores



es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la aproximación a los salarios de los funcionarios de nómina del Municipio de La Mesa, en el nivel profesional categoría I, cuya exigencia de requisitos es: una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda, estudios de postgrado en Gestión de proyectos o relacionados con el objeto del contrato

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

7. FIRMA

Funcionario Responsable: Nombre: ERIKA JINNETH MORA ROJAS Cargo: Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Firma:
--	----------------------------

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	NICOLÁS URBANO CORTÉS	Contratista	
Revisión técnica:	ERIKA JINNETH MORA ROJAS	SDUOT	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: .			



Página: 1 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	FECHA	MARZO DE 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EL BANCO INMOBILIARIO RESPECTO A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIAL DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA	
BASE LEGAL	LEY 80 DE 1993, LITERAL H) ART. 4 LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.	
CODIGO UNSPSC	80111601	
CÓDIGO BMP	2024253860072	
PROGRAMA	La Mesa habitable y sostenible	
META PRODUCTO	Adelantar 1 proceso de legalización y titulación predial en el municipio.	
IMPUTACIÓN PTAL	2.3.4001001.046.2.3.2.02.02.008.91199.046.01	
FUENTE DEL RECURSO	01 - PROPIOS ICLD	
RESPONSABLE: ERIKA JINNETH MORA ROJAS	CARGO: Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	
1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1.1. Los Referentes Constitucionales		
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...”.		
1.2. Los Referentes Legales		
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación del municipio de La Mesa Cundinamarca. En consecuencia, se hace necesario en la presente vigencia suscribir un contrato temporal, con una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, toda vez que dentro de las metas del plan de desarrollo se busca adelantar los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa, por tanto se ha identificado la necesidad de contar con un profesional idóneo en el área de derecho con conocimiento en procesos de gestión predial y estudios de título, a fin de cumplir con lo acometido en este estudio, que brinde asesoría y apoyo a esta dependencia en la revisión de los proyectos estratégicos objeto de legalización y titulación		



Página: 2 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

predial, obligaciones urbanísticas en cumplimiento a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley; ello a través de la contratación de servicios para la realización de actividades de apoyo de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Indíquese que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-154/97 esbozo elementos de la esencia de la contratación directa:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, (...)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Respecto las funciones adscritas en el presente proceso de contratación se establece el cumplimiento en el marco de la Constitución política de 1991, art 367 y 368. Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 732 de 2002, Ley 689 de 2001, Decreto 0007 de 2010, Decreto 262 de 2004.

1.3. Plan de Desarrollo

En correspondencia con el plan de desarrollo JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL” 2024 – 2027, se han venido generando procesos que permitan la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de



Página: 3 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho.

Es así que, en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027" en su programa "Gestionar 1 proceso de asesoría en legalización y titulación de predios con la autoridad competente" tiene proyectado en sus metas, la meta de producto 46 - Adelantar 1 proceso de legalización y titulación predial en el municipio, articulándose a las políticas del orden nacional; toda vez que el Municipio debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad. Para ello, debe contar con el personal requerido que garantice la satisfacción del interés general, por lo tanto, las personas naturales que se requieren contratar constituyen el equipo del trabajo necesario e indispensable que atiende a estas necesidades.

Así las cosas, se pretende fortalecer Institucionalmente a la Administración Municipal de La Mesa, brindando servicios humanos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana en el control social a la gestión pública, garantizando condiciones adecuadas a los habitantes de todos los sectores del Municipio, a través de la contratación de una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un Municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio "Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027", se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Decreto 3600 de 2007, Decreto 1807 de 2014, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo municipal 005 de 2000 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial", Acuerdo Municipal 003 de 2005.

Por otra parte, le corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".



Página: 4 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma en su artículo 311, define que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. En el cumplimiento de estos preceptos por parte del Alcalde Municipal, como primera autoridad del Municipio, se desprenden diferentes actividades que requieren el apoyo en la revisión de los aspectos de ingeniería correspondientes a las solicitudes de licenciamiento urbanístico, radicadas ante la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Para el cumplimiento de estas obligaciones legales y constitucionales a cargo del MUNICIPIO, y para lograr que el ejercicio de la función administrativa que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, se hace necesario contar con personal que tenga condiciones, profesionales exigidas, que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la administración, lo que en principio debe acometerse a través de los servidores públicos vinculados a la planta de personal adoptada por la administración municipal pero ante la ausencia o insuficiencia de servidores públicos idóneos para el desarrollo de ciertas actividades administrativas, es viable la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, tal como lo autorizan los artículos: 32 núm. 3 de la ley 80 de 1993, 2 núm. 4 del de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

Siendo, así las cosas, en cumplimiento de los objetivos planteados en el PBOT se encuentra la incorporación de las áreas públicas, siendo el espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción las cuales determinan las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos, por lo que se requiere administrar y evaluar jurídicamente, todos y cada una de las áreas que se encuentren a nombre del municipio de La Mesa. Como también, es importante indicar que se debe fortalecer el Banco inmobiliario que también tiene como finalidad administrar los inmuebles fiscales y aportar si es del caso con la posibilidad de destinar para programas de vivienda de interés social o con los recursos financieros obtenidos con otro tipo de operaciones sobre los mismos.

POBLACION BENEFICIARIA: Con la contratación de la representación en primera instancia la administración municipal, y en segundo lugar la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2025 es de un total de 41.213 habitantes así: en la cabecera municipal 23,680 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,522 habitantes, que se benefician al hacer una adecuada defensa de los intereses del Municipio.

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la Administración Municipal, y en especial para la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales, de una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.



Página: 5 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EL BANCO INMOBILIARIO RESPECTO A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIAL DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS , calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) M/cte , incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000407 que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato así: a) Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; b) xxxx (0x) pagos parciales mensuales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00) M/cte , cada uno, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y; c) Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y con pago de dichas contribuciones hasta la fecha de liquidación del contrato, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018 y (iv)



Página: 6 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y liquidación del contrato, procedimiento que debe quedar radicado en la Secretaría de Hacienda con el lleno de los requisitos a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00) M/cte. El Municipio de La Mesa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial ERIKA JINNETH MORA ROJAS o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. 2) Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Contraloría General de la Republica. 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4) Certificado de antecedentes Judiciales de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 5) Certificado de antecedentes sistema registrado nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 6) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio para personas Jurídicas) o para personas naturales cuando tengan



Página: 7 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024		
Versión: V3		
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		

	inscripciones de matrícula como persona natural, donde se verifique la actividad o actividades que desarrollan. 7) Certificación de aportes al sistema general de la seguridad social (salud, pensión, caja de compensación y parafiscales) suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, donde certifique que se encuentra al día en los pagos dentro de los últimos 6 meses anteriores. (Art 50 l. 789/02 y 23 de la ley 1150 de 2007) si es persona jurídica, si se trata de persona natural deberá anexar certificación de afiliación y/o planilla de aporte al régimen de seguridad social salud y pensión como independiente. 8) Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado). 9) Hoja de Vida función pública actualizada en el SIGEP II. 10) Formato de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado si es persona natural. 11) Soportes de la Idoneidad (Constancias-certificaciones títulos de formación académica) 12) Certificaciones de Experiencia 13) Certificado médico preocupacional si es persona natural 14) Tarjeta Profesional en caso que aplique 15) Certificación de vigencia de la Tarjeta en caso que aplique 16) Antecedentes disciplinarios expedida por la entidad que vigila la profesión (Copnia- Consejo p. etc.) en caso que aplique 17) Documento que acredite la situación militar de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica (Aplica para menores de 50 años). 18) Certificación cuenta Bancaria 19) Declaración de Ley 2013 de 2019 (conflicto de interés) 20) Formato pacto de transparencia 21) consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021 Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
--	---

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la Administración Municipal, y en especial para la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	I. OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. - Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. - Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
---	---



Página: 8 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

- e. Cumplir las metas del Contrato.
- f. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- l. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- m. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
- n. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007).
- o. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- p. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

1

2

Página: 9 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

		II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar el proceso de titulación de predios, realizando los estudios de títulos necesarios para determinar la titularidad de los inmuebles producto de los procesos de titulación. 2. Realizar el análisis jurídico al conjunto de solicitudes internas y externas y demás actos administrativos inherentes a los procesos jurídicos de los usuarios de la Subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en especial a lo relacionado con titulación de predios, proyección de las resoluciones de transferencia, traspasos, aclaratorias, revocatorias, hipotecas, subsidios y demás actos administrativos inherentes al proceso para generar los títulos de propiedad. 3. Apoyar las actividades de adquisición de predios basado en el proceso de adquisición de bienes, obras y servicios dando cumplimiento a lo regulado en el banco inmobiliario a cargo de la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. 4. Proyectar respuesta a las consultas verbales y escritas que le sean asignadas. 5. Las demás que le asigne el supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.
2.11.	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.		
Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal h, y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.		
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		



Página: 10 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

El valor del presente contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) M/cte.**

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, Decreto 008 de enero 20 de 2025, cuyo exigencia de requisitos es: una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 008 de enero 20 de 2025

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurs o	Banco de proyectos	Nº CDP	Fecha CDP
DIRECCIÓN DE PLANEACION	2.3.4001001 .046.2.3.2.0 2.02.008.91 199.046.01	La Mesa habitable y sostenible	\$ 16.000.000	01	2024253860072	DIS-2025000407	04/03/2025

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se solicita como factor de selección a una persona natural, con título de Profesional en Derecho, para ejecutar actividades de tipo PROFESIONAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco de los procesos de legalización y titulación predial de los inmuebles del Municipio de la Mesa.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su



Página: 11 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista



Página: 12 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA (riesgo)	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio

La Firma,

Funcionario Responsable:

Firma:

Nombre: **ERIKA JINNETH MORA ROJAS**

Cargo: Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Página: 13 de 13	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

GESTIÓN DOCUMENTAL			
Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Nicolás Urbano Cortés	Contratista	
Revisión técnica:	ERIKA JINNETH MORA ROJAS	Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado:			





Acta de Reunión

Hoja 01 De 06

ACTIVIDAD
Reunión: 01 | _____

Acta No.	Fecha		
	Año	Mes	Día
	2025	03	28

Lugar de la Reunión: Secretaria de Hacienda

Tema:
Comité de Dación en Pago

Hora de inicio: 9:37 am

Hora de Finalización: 10:07 a.m.

Asistentes (Según Lista Adjunta)

	5.
1.	6.
2.	7.
	8.
4.	9.

Objetivos de la Reunión

Revisar la solicitud con Radicado No. 25031011401470 de fecha 10 de marzo de 2025 mediante la cual manifiestan la intención de ofrecer al Municipio de La Mesa una dación en pago

Temas a Tratar (Orden del día)

1. Verificar quorum
2. Revisar que la solicitud del deudor contenga todos los documentos establecidos por el artículo quinto del Decreto No. 096 de 2018

Observaciones de los integrantes





Acta de Reunión

Hoja 02 De 06

ACTIVIDAD
Reunión: 01/

Acta No.

Fecha

Año	Mes	Día
2025	03	28

Desarrollo de la Reunión

Siendo las 09:37 am, se da inicio a la reunión con la intervención de la Secretaria de Hacienda Carolina Paredes, quien dirige la reunión, con el saludo inicial y otorga el uso de la palabra a la Directora de Planeación Lized Pacheco con el fin de dar un preámbulo referente al trazado para conectarse con el alcantarillado en el barrio el cucharal. El barrio cucharal se creó por un tema comunitario, sin acueducto, sin alcantarillado, el servicio de acueducto se ha generado por manguera, tiene una afectación por riesgo en el talud hacia el palmar, está siendo tratado por la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, la comunidad ha estado trabajando un proyecto con las administraciones municipales, para sacar un trazado para conectarse con el alcantarillado que sale a la autopista lo que lleva alrededor de 20 años, al iniciar esta administración se revisó el proyecto encontrando unos estudios y diseños que no se han ejecutado con la consultoría, con unas visitas iniciales de EPC con miras a una viabilización las cuales no han surtido la etapa previa del anteproyecto, sin embargo en la administración de Dra Mercedes se consiguió una autorización de una de las propietarias ya que concluyeron que tenían que realizar un trazado con un paso elevado ya que esta tiene que pasar por encima de la quebrada del tigre, la autorización que se tenía era para gestionar los permisos ambientales mas no se tenía claro que esta persona iba a permitir el paso de la servidumbre. La familia Carrillo inicialmente tenía objeciones a este proyecto ya que por el paso elevado les afecta. Al inicio de esta administración se revisó las condiciones prediales del terreno encontrando la afectación de riesgo en el predio donde está el trazado final, a su vez ellos quieren hacer un desarrollo urbanístico allí por ende han surgido propuestas por parte de la Familia Carrillo, Dejar desarrollar el proyecto en las servidumbres que se necesitan para el desarrollo del mismo en contraprestación a que se les otorgue la licencia para su desarrollo urbanístico, han transcurrido 8 meses en este tema explicándole que no se puede realizar esta transacción. Sin embargo nos dieron el permiso para obtener el permiso de ocupación de cause que a la fecha lo tenemos, pero tenemos una diferencia respecto al trazado final el cual es factor importante para la conexión al alcantarillado de la autopista ya que EPC cambio la resolución por medio de la cual nos vas a realizar la viabilización ya que manifiestan que los estudios y diseños se deben ejecutar por consultoría y estos se emitieron por medio de un contrato de prestación de servicios. A la fecha el proyecto continua en etapa de anteproyecto con revisiones específicas ya que si debemos ejecutarlo los estudios y diseños por una consultoría, esto significa un retroceso pues debemos partir de cero. Como conclusión no tenemos validación de estudios y diseños, no se ha tomado una decisión respecto del trazado final y se debe reanudar mesas de trabajo con la Familia Carrillo para tomar decisiones.

En el desarrollo de la reunión la Tesorera General Edna Julieth Calderón, interviene a fin de presentar al comité la radicación del PQR'S No. 25031011401470 de fecha 10 de marzo de 2025 el que manifiesta lo siguiente:





Acta de Reunión

Hoja

03

De

06

ACTIVIDAD

Reunión: 01|

Acta No.

Fecha

Año

Mes

Día

2025

03

28

Asunto: Propuesta de Dación en Pago



Por medio de la presente, me permito manifestar mi intención de ofrecer al Municipio de La Mesa una dación en pago, consistente en la constitución de una servidumbre sobre dos predios de mi propiedad, identificados con las matrículas 166-11583 y 166-11584 con el fin de extinguir las obligaciones tributarias que recaen sobre los mismos, correspondientes al impuesto predial y demás conceptos adeudados.

Esta propuesta se fundamenta en el Decreto 036 de 2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO, Y SE CREA EL COMITÉ ASESOR DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA"

La servidumbre que se pretende constituir corresponde a la CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, SECTOR EL CUCHARAL, la cual es requerida por el municipio para llevar a cabo este proyecto.

Con el fin de iniciar el respectivo proceso y evaluación, adjunto a la presente los siguientes documentos:

- Certificados de tradición y libertad de los predios
- Avalúo comercial

Quedo atento a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional que sea necesario para formalizar este proceso, con el ánimo de cumplir con las obligaciones tributarias y contribuir al desarrollo del municipio

Se revisaron los documentos con la novedad que el avalúo comercial tiene fecha del año 2023 lo que indica que se encuentra vencido, debe señalarse que la dación en pago es que la administración pueda recibir estos predios que se puedan usufructuar y no una servidumbre.

Interviene la Secretaria de Hacienda Carolina Paredes informando que el señor Mauricio Carrillo se acercó a su oficina con el fin de averiguar cómo era el procedimiento de Dación en Pago a lo que se suministró la información indicándole cuales son los requisitos para dicho procedimiento, esto con el fin de que radicara su solicitud y dar trámite por el comité de Dación en Pago para evaluar con el fin de determinar la importancia que representa el predio para la administración, si la solicitud es viable; a la petición se anexaron los estados de cuenta ya que presenta mora con el impuesto predial. Sin embargo también dependemos del avalúo comercial lo que se hace necesario informarle que debe traerlo actualizado.





Acta de Reunión

Hoja

04

De

06

ACTIVIDAD

Reunión: 01

Acta No.

Fecha

Año

Mes

Día

2025

03

28

La profesional Universitaria Nasly Duran manifiesta que el señor Carrillo debe al municipio el impuesto predial por el valor de \$284.289.000, uno de los predios es el denominado EL MANGON DE LA CEIBA que es el que se habla respecto de la servidumbre, cabe considerar, que este predio tiene afectación en riesgo y de acuerdo a los requisitos para dar aplicación a la figura de dación en pago este no se podrá recibir si el predio se encuentra en zona de alto riesgo.

La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y de Contratación la Dra. Katia Blanco manifiesta la importancia que no están dadas las condiciones para la viabilización del proyecto, es decir lo que nos sirve a nosotros como municipio el predio no identificado para poder recibirlo.

Interviene la Directora de Planeación Lizet Pacheco al definir el tema de la consultoría se daría paso al segundo componente de la etapa de anteproyecto que es la etapa de gestión predial, el que permitirá imponer la servidumbre con el fin de radicar el proyecto con todos los permisos.

La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y de Contratación la Dra. Katia Blanco manifiesta que adicional el proceso de servidumbre lleva un trámite que se trata de negociar primero, el cual dependiendo este se impone. La contestación debe ir encaminada a la diferencia y requisitos de cada proceso ya que la administración no puede suponer respecto a algo que es lo que quiere el señor. Se debe crear un documento que oriente al señor carillo conforme al trámite que debe solicitar.

La Directora de Planeación Lizet Pacheco solicita que La Secretaria de Hacienda le oficie para dar un alcance a las condiciones del predio en temas de riesgo.

El Contratista Nicolás Urbano interviene manifestando que el avalúo comercial esta vencido, el tema con el trazado es que el proyecto no está en fase previa, puede que no surja o que se modifique el trazado.

La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y de Contratación la Dra. Katia Blanco manifiesta que una de las razones de poder recibir un predio es identificar cual es el provecho, que se pueda desarrollar, adicional la Secretaria de Hacienda Carolina Paredes salvaguardar la deuda que tiene de impuesto predial, ya que es uno de los acreedores que más debe del municipio, es importante hacerle la recomendación a la Alcaldesa desde lo debatido en este comité.

La Dra. Katia Blanco manifiesta que hay que surtir todas las etapas, la petición no está elaborada para poder tomar una decisión de fondo, se debe orientar al señor carillo para que tener comunicación directa, pero que sea en debida forma. Se van a iniciar los procedimientos establecidos por el municipio para dar trazabilidad a lo que refiere con el fin de validar que sea provechoso para las partes analizar de fondo las herramientas

La Directora de Control Interno Leidy Cruz Juez interviene manifestando que no proceda dar respuesta de fondo, si no que se abre camino a dar claridad al proceso del proyecto, evidentemente no podemos tomar decisiones ni asesorar hasta tanto no tener una certeza y estabilidad jurídica de un proceso que se dé o no. Adicional pues debemos seguir dando prioridad a la cartera pues hasta tanto este proceso no se ejecute él no va sanear sus deudas. El peticionario requiere demostrar por términos que ha tenido intención de pago para que el municipio no siga avanzando ya que el proceso de cartera se encuentra





Acta de Reunión

Hoja 05 De 06

ACTIVIDAD
Reunión: 01

Acta No.	Fecha		
	Año	Mes	Día
	2025	03	28

en etapa coactiva.

La Directora de Planeación Lizet Pacheco informa que en el mes de abril se radica a EPC la documentación que tiene del proyecto para que en la lista de chequeo indiquen al municipio la necesidad de realizarlo por una consultoria de manera formal.

La profesional Universitaria Nasly Duran manifiesta que los predio del señor Carrillo se encuentran con embargo fechados en el año 2018, dejando claridad que la vigencia de un embargo de un inmueble es de 10 años a partir de su registro, sin duda se están expidiendo a la fecha actualización de embargos respecto de los predios con mora al municipio.

La Directora de Control Interno Leidy Cruz Juez manifiesta que se debe dar claridad a la Alcaldesa conforme a la situación que se adelanta y lo que en proceso ha avanzado respecto del trazado para conectarse con el alcantarillado. Respecto a lo que le compete a la Secretaria de Hacienda el proceso de coactivo debe continuar.

El profesional Universitario Juan Sebastián Garzón solicita tener en cuenta en el proceso de servidumbre la zonificación establecida para el uso del suelo con el fin de que contemple la zonificación para servicios públicos ya que puede ser una limitante que EPC tiene en cuenta.

La Secretaria de Hacienda Carolina Paredes agradece la participación informa que en concejo de gobierno se informara a la alcaldesa respecto de lo debatido en el comité, da cierre al comité.

Conclusiones

1. Conforme a la contestación del PQR'S, se debe orientar al señor Carrillo sobre los requisitos establecidos para los procedimientos mencionados en la petición.
2. Se debe dar claridad a la Alcaldesa conforme a la situación que se adelanta y los avances ejecutados respecto del trazado para conectarse con el alcantarillado.

Decisión Adoptada

Respecto de la solicitud de ofrecer al Municipio de La Mesa una dación en pago para la construcción de una franja de servidumbre se orientará al peticionario los requisitos en los procedimientos relacionados por tratarse de dos temas diferentes.





1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the position to which he or she has been appointed. The names are as follows:

Mr. J. H. Smith, President
Mr. W. H. Jones, Vice President
Mr. R. H. Brown, Secretary
Mr. T. H. Green, Treasurer
Mr. L. H. White, Chairman of the Board
Mr. M. H. Black, Director
Mr. N. H. Gray, Director
Mr. O. H. Blue, Director
Mr. P. H. Red, Director
Mr. Q. H. Yellow, Director
Mr. R. H. Purple, Director
Mr. S. H. Pink, Director
Mr. T. H. Brown, Director
Mr. U. H. Green, Director
Mr. V. H. White, Director
Mr. W. H. Black, Director
Mr. X. H. Gray, Director
Mr. Y. H. Blue, Director
Mr. Z. H. Red, Director

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the position to which he or she has been appointed. The names are as follows:

Mr. J. H. Smith, President
Mr. W. H. Jones, Vice President
Mr. R. H. Brown, Secretary
Mr. T. H. Green, Treasurer
Mr. L. H. White, Chairman of the Board
Mr. M. H. Black, Director
Mr. N. H. Gray, Director
Mr. O. H. Blue, Director
Mr. P. H. Red, Director
Mr. Q. H. Yellow, Director
Mr. R. H. Purple, Director
Mr. S. H. Pink, Director
Mr. T. H. Brown, Director
Mr. U. H. Green, Director
Mr. V. H. White, Director
Mr. W. H. Black, Director
Mr. X. H. Gray, Director
Mr. Y. H. Blue, Director
Mr. Z. H. Red, Director

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the position to which he or she has been appointed. The names are as follows:

Mr. J. H. Smith, President
Mr. W. H. Jones, Vice President
Mr. R. H. Brown, Secretary
Mr. T. H. Green, Treasurer
Mr. L. H. White, Chairman of the Board
Mr. M. H. Black, Director
Mr. N. H. Gray, Director
Mr. O. H. Blue, Director
Mr. P. H. Red, Director
Mr. Q. H. Yellow, Director
Mr. R. H. Purple, Director
Mr. S. H. Pink, Director
Mr. T. H. Brown, Director
Mr. U. H. Green, Director
Mr. V. H. White, Director
Mr. W. H. Black, Director
Mr. X. H. Gray, Director
Mr. Y. H. Blue, Director
Mr. Z. H. Red, Director

4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the position to which he or she has been appointed. The names are as follows:

Mr. J. H. Smith, President
Mr. W. H. Jones, Vice President
Mr. R. H. Brown, Secretary
Mr. T. H. Green, Treasurer
Mr. L. H. White, Chairman of the Board
Mr. M. H. Black, Director
Mr. N. H. Gray, Director
Mr. O. H. Blue, Director
Mr. P. H. Red, Director
Mr. Q. H. Yellow, Director
Mr. R. H. Purple, Director
Mr. S. H. Pink, Director
Mr. T. H. Brown, Director
Mr. U. H. Green, Director
Mr. V. H. White, Director
Mr. W. H. Black, Director
Mr. X. H. Gray, Director
Mr. Y. H. Blue, Director
Mr. Z. H. Red, Director

5. The fifth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the position to which he or she has been appointed. The names are as follows:

Mr. J. H. Smith, President
Mr. W. H. Jones, Vice President
Mr. R. H. Brown, Secretary
Mr. T. H. Green, Treasurer
Mr. L. H. White, Chairman of the Board
Mr. M. H. Black, Director
Mr. N. H. Gray, Director
Mr. O. H. Blue, Director
Mr. P. H. Red, Director
Mr. Q. H. Yellow, Director
Mr. R. H. Purple, Director
Mr. S. H. Pink, Director
Mr. T. H. Brown, Director
Mr. U. H. Green, Director
Mr. V. H. White, Director
Mr. W. H. Black, Director
Mr. X. H. Gray, Director
Mr. Y. H. Blue, Director
Mr. Z. H. Red, Director





Hoja	06	De	06
------	----	----	----

Reunión: _____

Fecha

Año	Mes	Día
-----	-----	-----

1025	03	28
------	----	----

CASO PORRE: 25031077401470

NOMBRE

ENTIDAD**TELEFONO**

E-MAIL

FIRMA

Edward North Cullen & Teorens AG

37031E42

teawren@james
bundin@ccg.us

CAROLINA PAREDES GUISAS HACIENDA

3737566

hacienda@lumeso
windmilla.gov.c

OSWALDO ALDANA.	HACIENDA
-----------------	----------

31285848

Contabilidade e Impostos
Cundinamarca GARCIA

Kristin Blane	Jrader
---------------	--------

2001-2002

jurisdictione la nese-
condimane. Jur. 6

Nicolu Uebana Plenerar

3-14

Planchon et al. 1999

3rd Palace Planning

planning and land-
management. (10)

EDG. T. CRUZ, JR. DIRECTOR OF
CONTROL INT.

30662124

control in turn & claim
So under number 2.

Don Sebastian Barrón V. Subsección de:
D. Urbano y
Ordinamiento

3107232210

Urbanismo y la media-
Condinamako.gov.co

Nadef Yaneth Leon Murillo	Hacienda
---------------------------	----------

30321425

fiscalization moves to
Loans & - Contributions

